



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 067 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 12 MAR 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 173-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 11 de marzo del 2026, Informe N° 098-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 11 de marzo del 2026, Carta N° 001-EXPO AMAZÓNICA-2026 del 09 de marzo del 2026, Resolución Gerencial General Regional N° 123-2026-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de marzo del 2026 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que textualmente Dispone en su Artículo 151.- Definición. Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 64.- Entrega y recepción de predios dispone: 64.1 La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

otros. 64.2 La entrega del predio puede realizarse en la sede de la entidad otorgante siempre que se cuente con información confiable y actualizada de la situación física del predio, asumiendo el beneficiario cualquier riesgo sobre este aspecto.

Así mismo en su Artículo 65.- Entrega provisional de predios estatales, Dispone: 65.1 En los procedimientos de administración y disposición de predios estatales entre entidades públicas, así como en el de reserva de predios estatales, la entidad a cargo del procedimiento puede entregar provisionalmente la posesión del predio a la entidad solicitante, en el caso que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas. (...) 65.3 La entrega provisional autoriza a implementar sistemas de vigilancia y custodia, delimitar linderos mediante colocación de hitos o cercos, realizar actos de refacción o mantenimiento, realizar estudios de suelo, más no el inicio de actividades económicas. 65.4 La entrega provisional consta en el acta de entrega-recepción, sin que esto signifique la aprobación previa de la solicitud. En caso de ser aprobada la solicitud, no es necesaria la suscripción de una nueva acta de entrega-recepción, salvo que el área del predio haya sido modificada. 65.5 Los gastos que demande la conservación del predio, así como las obras que se ejecuten en el periodo de entrega provisional, no generan derecho a reembolso. (...);

Que, asimismo se tiene que el mencionado Decreto Supremo establece en su Artículo 154.- Atribuciones de la entidad afectataria. Son atribuciones de la entidad afectataria: 1. Ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. 5. Excepcional y temporalmente, constituir arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 123-2026-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de marzo del 2026, se resolvió Conformar el Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026.

Que, mediante Carta N° 001-EXPO AMAZÓNICA-2026 del 06 de marzo del 2026 el Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026 solicita la entrega y/o otorgamiento provisional del campo ferial de Huancaro desde el día 11 de marzo del 2026 hasta el día 23 de mayo del 2026, plazo que considera necesario para realizar: trabajos de adecuación y montaje del evento, instalación de stands y estructuras necesarias, adaptación de la infraestructura para garantizar la comodidad de los participantes y visitantes, y finalmente, el desmontaje y devolución del espacio.

Que, mediante Informe N° 098-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 11 de marzo del 2026 el responsable de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, entre otros aspectos sugiere que mediante acto resolutivo se autorice el uso temporal del campo ferial de Huancaro del 11 de marzo del 2026 hasta el 23 de mayo del 2026 para la organización y realización de la Expo Amazónica Cusco 2026; debiendo ser entregado a través de la suscripción de un Acta de Entrega Recepción previa verificación física de los ambientes y bienes existentes en el recinto ferial de Huancaro, asimismo en el Acto resolutivo deberá estipularse las obligaciones y responsabilidades del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026; las mismas que son:

1. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, empleara el uso del Campo Ferial de Huancaro, para USO EXCLUSIVO del desarrollo de la Expo Amazónica Cusco 2026.
2. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se hará cargo de los trámites de licencia de funcionamiento, pago de seguros, tramites de defensa civil, bomberos, policía, seguridad privada y otros que sean necesarios para garantizar la seguridad del público asistente, durante y al finalizar la Expo Amazónica Cusco 2026.
3. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, está autorizada a efectuar trabajos de remodelación, movimiento de tierras, adecuación de stand, boxes,

mejoramiento y adecuación de servicios higiénicos y otras mejoras, previa coordinación con la GERAGRI.

4. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se responsabiliza de la gestión de residuos sólidos durante y al finalizar el evento ferial, así como del cuidado y limpieza de los servicios higiénicos.
5. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asumirá bajo responsabilidad el 100% del pago de los Recibos de Consumo de agua, luz, limpieza pública y otros, desde el periodo de entrega del Campo Ferial Huancaro, y hasta el día de la devolución formal del campo ferial, una vez culminado el evento (Actas de Entrega Recepción).
6. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asignará los stands para la GERAGRI, previa coordinación.
7. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, (antes, durante y después del evento), facilitará el ingreso al personal de la GERAGRI, debidamente identificado, con fines de control de bienes patrimoniales.
8. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asumirá el pago de guardianía que contrate el Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, desde la fecha de entrega del campo ferial al Comité Organizador Operativo Regional hasta la devolución formal del predio a Patrimonio de la GERAGRI.
9. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asumirá los gastos de reparación y restitución en caso de producirse pérdidas, daños y /o deterioro a los bienes patrimoniales, Infraestructura, instalaciones y servicios higiénicos del Campo Ferial de Huancaro.
10. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se compromete a dejar libre, limpio, ordenado el campo ferial, culminado la Expo Amazónica Cusco 2026.
11. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se compromete a devolver las instalaciones del recinto ferial en las mismas condiciones que le fueran entregadas, considerando las mejoras introducidas, mediante Acta de Entrega Recepción, a la Unidad no estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI, a más tardar el 23 de mayo del 2026.

Que, de conformidad con lo advertido en la parte final del Informe N° 098-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, cabe precisar que el actual presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, mantiene compromisos y obligaciones pendientes derivados de la entrega del recinto ferial para el evento Expo Perú Los Andes 2025, referidos a la restitución de estructuras metálicas, materiales eléctricos no devueltos y deudas por el pago de servicios básicos; por lo que resulta imperativo requerir al referido representante la inmediata subsanación y regularización de dichas obligaciones patrimoniales y económicas a fin de salvaguardar los intereses de la GERAGRI Cusco;

Que, conforme a lo mencionado en los Considerandos precedentes el PREDIO DENOMINADO HUANCARO CHICO cuya administración bajo la modalidad de afectación en uso a la fecha viene siendo ejercida por la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco; Por lo que la GERAGRI Cusco, conforme a lo dispuesto por el Artículo 65, concordante con el numeral 1 del artículo 154 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA tiene las facultades de disposición o autoridad para Ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio; por lo que es factible Otorgar la Libre Disponibilidad y Libre Acceso al Predio Huancaro Chico, de acuerdo a la Solicitud presentada por el Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026;

Que, corresponde que el presente acto administrativo se otorgue con eficacia anticipada a partir del 11 de marzo del 2026, en virtud a lo dispuesto en el literal 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Opinión Legal N° 173-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 11 de marzo del 2026 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco es de la Opinión que Resulta procedente la Entrega provisional el predio denominado Huancaro Chico-Campo Ferial de Huancaro al Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, conforme dispone el numeral 65.4 del artículo 65 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con eficacia anticipada a partir del día 11 de marzo del 2026 hasta el día 23 de mayo del 2026; Asimismo, señala que la entrega del Predio denominado HUANCARO CHICO deberá estar a cargo del responsable y/o encargado de la Unidad de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, previa emisión de la Resolución Gerencial Regional autorizando la misma, extendiéndose el ACTA de La Entrega Provisional donde conste la ENTREGA-RECEPCIÓN del mencionado Predio;

Estando a las visaciones de los directores de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA ENTREGA PROVISIONAL DEL CAMPO FERIAL DE HUANCARO de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, que consta de un área total de 43, 228.64. m2, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida N° 11142042 del Registro e Propiedad Inmueble de la Oficina Registra de Cusco - Zona Registral N° X - Sede Cusco, al Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, con eficacia anticipada a partir del día 11 de marzo del 2026 hasta el día 23 de mayo del 2026, con la finalidad de Realizar el evento ferial denominado **EXPO AMAZÓNICA CUSCO 2026**.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION de la ENTREGA PROVISIONAL DEL PREDIO DENOMINADO HUANCARO CHICO - CAMPO FERIAL DE HUANCARO - entre el representante de La GERAGRI CUSCO y el Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la **EXPO AMAZÓNICA CUSCO 2026**.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER las Obligaciones y Responsabilidades del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, las cuales son:

1. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, empleara el uso del Campo Ferial de Huancaro, para USO EXCLUSIVO del desarrollo de la Expo Amazónica Cusco 2026.
2. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se hará cargo de los trámites de licencia de funcionamiento, pago de seguros, tramites de defensa civil, bomberos, policía, seguridad privada y otros que sean necesarios para garantizar la seguridad del público asistente, durante y al finalizar la Expo Amazónica Cusco 2026.
3. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, está autorizado a efectuar trabajos de remodelación, movimiento de tierras, adecuación de stand, boxes y otras mejoras, previa coordinación con la GERAGRI.
4. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se responsabiliza de la gestión de residuos sólidos durante y al finalizar el evento ferial, así como del cuidado y limpieza de los servicios higiénicos.





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

5. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asumirá bajo responsabilidad el 100% del pago de los Recibos de Consumo de agua, luz, limpieza pública y otros, desde el periodo de entrega del Campo Ferial Huancaro, y hasta el día de la devolución formal del campo ferial, una vez culminado el evento (Actas de Entrega Recepción).
6. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asignará los stands para la GERAGRI, previa coordinación.
7. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, (antes, durante y después del evento), facilitará el ingreso al personal de la GERAGRI, debidamente identificado, con fines de control de bienes patrimoniales.
8. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asumirá el pago de guardiana que contrate el Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, desde la fecha de entrega del campo ferial al Comité Organizador Operativo Regional hasta la devolución formal del predio a Patrimonio de la GERAGRI.
9. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, asumirá los gastos de reparación y restitución en caso de producirse pérdidas, daños y /o deterioro a los bienes patrimoniales, Infraestructura, instalaciones y servicios higiénicos del Campo Ferial de Huancaro.
10. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se compromete a dejar libre, limpio, ordenado el campo ferial, culminado la Expo Amazónica Cusco 2026.
11. El Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Amazónica Cusco 2026, se compromete a devolver las instalaciones del recinto ferial en las mismas condiciones que le fueran entregadas, considerando las mejoras introducidas, mediante Acta de Entrega Recepción, a la Unidad no estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI, a más tardar el 23 de mayo del 2026.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER al Área de Transcripciones Notificar a los interesados la presente Resolución, Asimismo, Disponer La Publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la GERAGRI Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL